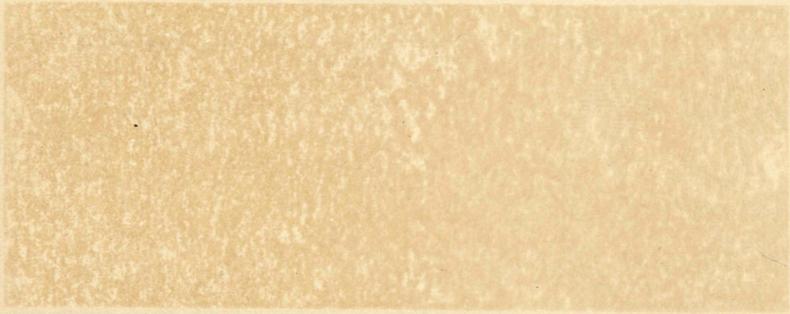


-2

A-C.35/4B



LIBRERIA JIMENEZ

Mayor, 66

Plaza de la Villa, 1

MADRID

A-Gj
35/4B



R
23939

APUNTES

SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA CASA DE EDUCACION CORRECCIONAL DE JÓVENES

EN MADRID EN 1861

Leídos en la sesion del 11 de Febrero de 1880

POR EL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

Una de las cuestiones que más han preocupado siempre á los hombres pensadores que se dedican al estudio de la ciencia penitenciaria, es la situacion de los muchachos que, sin haber delinquido para ser penados por la justicia, ya por su vida disipada, ya por el poco respeto á sus padres, tutores y maestros, han comenzado á subir, sin aperibirse, la escalera del crimen.

Esta clase es más digna de tenerse en cuenta, porque si es hoy un problema aterrador ver la ineficacia de las penas para evitar la reincidencia, cuanto más se evite que tomen el camino del crimen, mayor número de adeptos se robará á ese contingente que la estadística de los diferentes países viene á probar que, una vez iniciados en los secretos de la criminalidad, tarde ó nunca vuelven á la senda de la virtud.

Este problema es tanto más difícil de resolver, cuanto que la legislacion vigente no ayuda ciertamente á la autoridad á llenar ese vacío que se advierte en la vida de la familia.

Hace poco tiempo en Francia se preocupaban tambien de esta gran dificultad. Al leer un trabajo en que Mr. Othenin d' Haussonville¹ examina, no solamente los sitios en que se

¹ *Revista de ambos mundos* del 15 de Enero de 1879, titulado *La infancia en París*.

reunen esos desgraciados seres que en todas las capitales forman el contingente en que recluta el crimen sus adeptos, y en que el autor lleva sus investigaciones, aún despues de condenados por la justicia á las diferentes prisiones y depósitos en que sufren su pena ó correccion, me recordaba el verdadero abandono en que se halla este asunto entre nosotros.

Es más que probable que el estudio y resolucion de este grave problema se someta con especialidad á los grandes Congresos penitenciarios que hoy con justicia ven con especial preferencia los hombres de ley.

En España, en donde ciertamente se ha descuidado por mucho tiempo la reforma penitenciaria, séase porque el estado siempre precario de nuestro Tesoro impide consagrar grandes sumas, necesarias para esta clase de reformas, ó por esperar la última palabra de la ciencia en estos asuntos, es lo cierto que hasta 1858 no se pensó seriamente en la reforma de nuestras prisiones, y que si se exceptúa una pequeña cárcel en Victoria, seguían los presos y presidiarios encerrados malamente en antiguos conventos ó en vetustos edificios, que carecían por completo, no sólo de las circunstancias especiales que reclama la ciencia penal moderna, sino hasta de las higiénicas y de seguridad indispensables en todo tiempo.

Pues bien: en aquella época que se ideó y comenzaron los planos para una cárcel de detencion en Madrid, que se llegó hasta comprar el terreno para su edificacion, cárcel que ahora en otro punto se está llevando á cabo quizás en condiciones higiénicas poco estudiadas, se preocupó tambien la Administracion de buscar el medio de resolver el problema de los jóvenes que, sin haber delinquido, eran impotentes sus padres ó tutores para desviarlos de la senda de disipacion y desobediencia por ellos emprendida.

La necesidad era tan apremiante, que apenas habrá una sola persona que haya mandado en provincias, que no lo haya advertido á cada paso.

De mí sé decir que desde el primer día comprendí la necesidad de remediarlo, y á ello se dirigieron mis trabajos, que, no

por estar erizados de contrariedades, hicieron que cesase en mi empeño, hasta que un verdadero obstáculo, para mí insuperable, echó por tierra cuanto con gran pena y trabajo había logrado realizar.

En mi infancia había oído más de una vez hablar, pero siempre en són de represion y como poderoso motivo para que fueran prontamente obedecidas las órdenes paternas, de una institucion que por entónces había en Sevilla llamada los *Toribios*.

No habrá ciertamente una persona de mi tiempo que no recuerde aquella amenaza terrible de « este niño habrá que llevarlo á los *Toribios*. »

No entra en mi propósito reseñar lo que fué aquel establecimiento, mitad de correccion y caridad, debido á la iniciativa particular, y que me consta está siendo objeto de un notable trabajo de uno de nuestros laboriosos compañeros; pero es la verdad que aquella institucion venía en parte á llenar esa necesidad que siente la sociedad moderna, lo mismo que la antigua, y que hoy preocupa á los franceses como complemento de un sistema penal, y que viene á servir de acicate á mi propósito de dar cuenta á la Academia de una reforma por mí ideada cuando fui Gobernador de Madrid, y de la cual sólo ha quedado una ligera indicacion, hecha por el Sr. Lastres, celoso iniciador más tarde de la no realizada tampoco prision de jóvenes detenidos.

Parece que una mala sombra hace ineficaces todos los buenos deseos y trabajos de esta importante y necesaria institucion en nuestra sociedad.

Hace muchos años, cuando era yo Gobernador de Madrid, preocupado con la gran cantidad de muchachos que eran constantemente detenidos por los agentes de la Autoridad, y otras veces por las infinitas reclamaciones de padres y tutores que no tenían el medio de corregir á sus hijos y pupilos, pensé en llenar esta necesidad, á mi juicio, apremiante.

Había á la sazón una casa de propiedad del Estado en la calle de Toledo, frente al Matadero, conocida por el nombre

de la casa de Pabellones, que estaba por cierto abandonada, y propuse al entónces Ministro de la Gobernacion, Sr. Posada Herrera, la creacion de un establecimiento semejante á otro que el Municipio de Barcelona había creado á sus expensas.

Aceptada con entusiasmo la idea por el Sr. Posada Herrera, como lo había sido la edificacion de una cárcel en Madrid, con las verdaderas condiciones que la ciencia aconseja, como he indicado anteriormente, se me autorizó tambien para llevar á cabo este nuevo pensamiento.

Mi primera preocupacion fué cuál había de ser el régimen de aquella casa de educacion correccional.

La índole del establecimiento, en que había que responder sobre todo á dos necesidades apremiantes, cuales eran las reclamaciones de los padres y tutores, sin autoridad para contener á sus hijos y pupilos, y por otra esa pléyada de chicos más ó ménos abandonados por sus familias, que vienen bien pronto á convertirse en verdaderos criminales, marcaban una division absoluta entre los unos y los otros detenidos.

Por otra parte, las condiciones del local, que no eran las de un edificio hecho exclusivamente para el objeto, reducían mi pensamiento ó pretensiones más modestas.

Sin embargo, la circunstancia de que los que hubieran de recogerse en el establecimiento á excitacion de sus padres ó tutores, no habrían de serlo de una manera enteramente gratuita, daba cierta libertad de accion para ensayar con ellos los saludables sistemas que para esta clase de jóvenes se aplicaban en las prisiones de otros países, como, por ejemplo, en Francia y Bélgica.

En efecto: era mi pensamiento que, como la detencion no debería nunca pasar de seis meses á lo más, podía impunemente aplicarse á esta clase de detenidos el régimen celular, recibiendo, como aquellos á que ántes me he referido, la educacion moral y religiosa, así como la instruccion elemental, si no la tenían, dentro de la celda, sistema que había de completarse con la gimnasia, que, además de desarrollar el cuerpo, serviría de distraccion al detenido. Tenía tambien el pensamiento de que se agregase á todo ello la enseñanza de un

oficio que hiciera nacer en ellos la idea del trabajo y de la obediencia á los maestros, á quienes habría de aprovechar lo por ellos confeccionado.

Una separacion completa entre los detenidos, y la sola admision de sus familias en los locutorios, destinados al efecto y como premio á su buen comportamiento, completaban, por decirlo así, el régimen de esta clase de detenidos.

La otra clase, compuesta de los vagabundos y reincidentes, así como de los pendientes de actuaciones judiciales, había de estar dividida, no sólo segun las edades, sino con relacion al crimen ó falta cometida.

La circunstancia de la estrechez del local en que se iba á hacer el ensayo, no permitió por entónces para esta clase de detenidos más, sino que el aislamiento fuese durante la noche y el trabajo y la escuela en comun, procurando sostener entre ellos el silencio, á fin de evitar una propaganda siempre peligrosa.

Hiciéronse las obras por cuenta del Estado, gastándose en la organizacion de aquel establecimiento *setenta y tres mil ciento cincuenta y un reales diez céntimos*, cantidad verdaderamente exigua, si se atiende á lo mucho que se hizo con tan poco dinero, debido, sin duda, á la inteligente y honrada direccion del Arquitecto de la provincia D. Bruno Fernández de los Ronderos.

Miéntas que las obras se hacían, se procuró verter en un reglamento bien estudiado la realizacion de aquella idea, que, una vez llevada á cabo y vistos sus resultados, podría extenderse á todas las grandes poblaciones, viniendo á llenar el inmenso vacío que hoy se siente, no sólo en España, sino en Francia, segun se desprende del trabajo de Mr. Othenin d' Haussonville, de que ántes me he ocupado.

Tocaban ya las obras á su término, cuando llegó á noticia del entónces Ministro Sr. Posada Herrera que la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado, que aprobaba por completo el pensamiento, encontraba una gran dificultad en dar su aprobacion al reglamento que lo desenvolvía, pues creía ver en él

la aplicacion de una pena para la cual no había derecho por las autoridades gubernativas.

Vanos fueron los esfuerzos hechos para que comprendieran aquellos celosos funcionarios que lo que en el reglamento se regularizaba se hacía en algunas capitales de provincia, sin oposicion ciertamente de la autoridad judicial. Hízoseles ver la tremenda responsabilidad que sobre ellos caería de que no se llevara á cabo una reforma tan reclamada por la opinion, y que para realizarla se había ya gastado una suma, si no considerable, importante, y que, terminadas por completo las obras, iba á tener inmediata realizacion.

Todo fué inútil, cuando terminadas las obras, preparados los dormitorios, talleres y escuelas hábilmente combinados, y por primera vez hechas las celdas en todas las condiciones que la ciencia reclama, tuvimos que pasar los iniciadores de aquella idea, con la mayor pena, por ver convertida la casa de educacion correccional en un cuartel de Guardia civil, so pretexto de que las autoridades gubernativas no tenían facultad para imponer aquella detencion, que se está realizando en Barcelona y en Madrid mismo, llevándose á cabo en establecimientos cuyo origen es bien diverso, tales como el Hospicio y San Bernardino.

Quizás la circunstancia de haber yo entónces salido del Gobierno de provincia, contribuyó á que no se buscase, dentro del adagio vulgar de «quien ha hecho la ley, ha hecho la trampa,» el medio de que se llevase á cabo aquella idea.

Desde entónces ha quedado en el olvido el pensamiento, si se exceptúa un ensayo, aunque no por completo, con el mismo objeto, con el nombre de cárcel correccional de jóvenes, que la iniciativa particular no ha podido tampoco, por cierto, llevar á término feliz.

Cuando leía las páginas de la *Revista de ambos mundos* sobre este asunto, cuando veía que una municipalidad como la de Versallés ha llevado á cabo este pensamiento, y que M. d' Haussonville fundó las reformas que aconseja para París en los mismos principios en que hace diezinueve años proponía yo la

fundacion de aquel establecimiento en Madrid, la Academia debe comprender con cuánta pena veo que no se haya realizado en España este útil propósito, que tantos adeptos habría arrebatado al crimen, y no extrañará que, trazando á la ligera estas líneas, haya querido llamar su atencion sobre tan ventajoso y necesario proyecto, que por una mala interpretacion legal ha privado á España de ser la iniciadora, en este ramo, de la reforma penitenciaria. — EL MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO.





1070243

